



INFORMACIÓN de ACTUALIDAD



ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFORMA

«Desde los **GABINETES PROFESIONALES**»

EL GOBIERNO DESTINA 300 MILLONES DE EUROS A AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

A propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), el Consejo de Ministros aprobó con fecha de 04-08-2020, un Real Decreto que regula el Programa de Rehabilitación Energética de Edificios

REAL DECRETO 737/2020, DE 4 DE AGOSTO

El Consejo de Ministros del pasado día 04-08-2020 aprobó las bases reguladoras del **Programa de Rehabilitación Energética de Edificios (PREE)**, a través del **Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla** (BOE 212 de 6 de Agosto), que destinará **300 millones de euros en ayudas directas** a incrementar la eficiencia energética de edificios construidos antes de 2007, como puede ser cambio de la envolvente térmica o la sustitución de antiguas calderas por opciones renovables, como la termosolar o la geotérmica.

El plan contempla **un mayor porcentaje de ayuda para los consumidores vulnerables** y se alinea con las políticas de reactivación económica frente al Covid-19 impulsadas por la Unión Europea, centradas en la transición energética y la digitalización.

Las actuaciones serán las dirigidas a mejorar la envolvente térmica del edificio, la **eficiencia de las instalaciones térmicas** -calefacción, climatización o producción de agua caliente sanitaria- **y las instalaciones de iluminación**.

La **cuantía de las ayudas** será del 35% del coste de la actuación, salvo en las mejoras en iluminación, que será del 15%. En rehabilitaciones de viviendas individuales, será del 25% en el caso de envolventes e instalaciones térmicas, y del 15% en iluminación.

Gestión Autónoma

El PREE será coordinado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dependiente de MITECO. A partir de las bases reguladoras aprobadas tras el Consejo de Ministros, las Comunidades y Ciudades Autónomas deberán realizar y publicar su respectiva convocatoria de ayudas.

A las convocatorias que publique cada región se podrán presentar comunidades de propietarios, comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía, propietarios individuales de edificios, sean personas físicas o jurídicas, agrupaciones de propietarios de edificios, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, empresas o proveedores de servicios energéticos, y entidades locales.

La fecha límite de presentación de solicitudes vendrá marcada por cada región en su respectiva convocatoria. En todo caso, nunca podrá ser posterior al 31 de Julio de 2021.

300 millones en ayudas

Los 300 millones con los que cuenta PREE, provenientes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, se distribuirán entre las regiones según el criterio objetivo de número de primeras viviendas recogidas en el censo de población del Instituto Nacional de Estadística. El reparto queda fijado de esta manera:

CCAA	Presupuesto €	CCAA	Presupuesto €
Andalucía	51.216.000,00	Murcia	8.550.000,00
Cataluña	48.855.000,00	Asturias	7.596.000,00
Madrid	40.965.000,00	Baleares	7.128.000,00
C. Valenciana	32.961.000,00	Extremadura	7.050.000,00
Galicia	17.571.000,00	Navarra	4.125.000,00
Castilla y León	17.220.000,00	Cantabria	3.927.000,00
País Vasco	14.748.000,00	Rioja	2.157.000,00
Canarias	13.104.000,00	Ceuta	414.000,00
Castilla - La Mancha	13.065.000,00	Melilla	408.000,00
Aragón	8.940.000,00	TOTAL	300.000.000,00

Los 300 millones de euros serán distribuidos según el criterio objetivo del número de primeras viviendas censadas en cada comunidad y ciudad autónoma. Posteriormente, serán estas las que realizarán la convocatoria de las ayudas.

Este presupuesto podrá ser ampliado tanto con nuevas asignaciones del Fondo de Eficiencia Energética como de otros instrumentos de financiación que adjudiquen partidas al IDAE. Además el PREE podrá ser cofinanciado con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, con las que pudieran establecerse en otros instrumentos y programas de la Unión Europea destinados a la recuperación económica frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán, en sus respectivas convocatorias, realizar adaptaciones para adecuarlas a la realidad de cada región.

Actuaciones Subvencionables

Las actuaciones subvencionables por PREE corresponden a las siguientes tipologías:

- Mejora de la envolvente térmica del edificio.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, por ejemplo, de calefacción, climatización o producción de agua caliente sanitaria, con alternativas como:
 - *Sustitución energía convencional por energía solar térmica.*
 - *Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.*
 - *Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.*
- Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación no incluidos anteriormente, como la bomba de calor.

- Mejora de la eficiencia energética de subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas. En este punto se incluyen sistemas de domótica, sistemas de monitorización y otros sistemas digitales que permitan una mejor gestión y la reducción del consumo energético del edificio.
- Mejora de las instalaciones de iluminación.

Las actuaciones deberán realizarse sobre un edificio de viviendas; un edificio de vivienda unifamiliar o un edificio con uso diferente al de vivienda, como pueden ser el sanitario, administrativo, docente o cultural. Excepcionalmente, en atención a la tipología edificatoria o a las características climáticas, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán considerar subvencionables las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio.

No serán actuaciones subvencionables las realizadas en edificios de nueva construcción, las que supongan una ampliación que incremente superficie o volumen construido, y las que conlleven un cambio de uso de edificio.

En todos los casos, los solicitantes deberán acreditar que la rehabilitación para la que solicitan subvención mejorará la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

La cuantía de las ayudas será del 35% del coste de la actuación, salvo en el caso de las mejoras de eficiencia energética en instalaciones de iluminación, en los que la ayuda será del 15%. En caso de que se opte por subvencionar rehabilitaciones en viviendas individuales, el porcentaje será del 25% en el caso de envolventes e instalaciones térmicas, y del 15% en actuaciones de iluminación.

Apoyo adicional a colectivos vulnerables

Los consumidores acreditados como vulnerables y que sean beneficiarios del bono social verán incrementados los porcentajes de ayuda en un 15%. Así, por ejemplo, una actuación sobre una envolvente podría contar una subvención del 50% del coste.

De igual modo, PREE aplica un 15% de mejora en el porcentaje de ayudas para las actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que se encuentren acogidos a algún régimen de protección pública y aquellos que se ubiquen en Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales.

Por otro lado, y para potenciar la constitución de comunidades de energías renovables o las comunidades ciudadanas de energía, estas figuras tendrán derecho a ayuda adicional en función del gasto subvencionable, llegando al 20% adicional en caso de la mejora de envolvente térmica.

Contadores Individuales

El Consejo de Ministros también ha regulado la **instalación de contadores individuales** en los edificios con sistemas de calefacción y refrigeración central, en cumplimiento de la normativa europea.

El principal objetivo es **mejorar el rendimiento energético en edificios**, basándolo en el consumo individual, de forma que cada usuario del inmueble abone únicamente la cantidad que consume, para así optimizar el uso de la energía y evitar costes innecesarios.

La normativa será de aplicación en edificios con sistemas de calefacción o refrigeración construidos antes de la aprobación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios de 1998, pero la instalación solo se hará en aquellos casos en los que sea técnica y económicamente viable. El calendario de cumplimiento será gradual, y no será necesario realizar la instalación en el próximo invierno 2020-2021.

Dada la extensión del Real Decreto, a continuación le facilitamos enlace directo a fin de que pueda tener acceso a su contenido íntegro

ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO:



Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/08/04/737/dof/spa/pdf>